

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día ocho del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre [REDACTED] quien requiere: "(...) a) Confirmación si de los fondos de Casa Presidencial se pagó algún tipo de complemento salarial, honorarios profesionales, viáticos o sobresueldos al señor Roberto Rubio Fabián, durante la gestión del ex Presidente Elías Antonio Saca (junio 2004- mayo 2009), por cualquier cargo dentro de la Administración Pública, y principalmente dentro de la Presidencia de la República. Esto se deriva de las noticias de conocimiento público de los comprobantes de notas de abono al número de cuenta 510-006704-3 del Banco Agrícola, de fecha veinticinco de julio y veinticinco de octubre de 2007, por la cantidad de \$2,300 USD, cada uno, efectuadas por el señor Pablo Gómez, empleado de la Presidencia. b) De confirmarse algún tipo de pago efectuado por la Presidencia, solicito copia de los recibos, copia de los estados de cuenta a nombre de la Presidencia o de algún empleado de esa entidad, en las cuales aparezcan consignadas las transferencias efectuadas a dicho ex servidor público. c) Copia de los libros en los cuales se registran dichos pagos. d) Copia de las notas remitidas por la Presidencia de la república a la Corte Suprema de Justicia, particularmente a la Sección de Probidad, en las cuales aparece el reporte de contratación o vínculo laboral con el señor Roberto Rubio Fabián en la Comisión Nacional de Desarrollo, en la gestión del ex Presidente Elías Antonio Saca (junio 2004- mayo 2009) para que a dicho funcionario le sea exigible la declaración jurada de patrimonio a partir de lo dispuesto en la Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de los Funcionarios y Empleados Públicos. Además, adjunto copia electrónica de los recibos previamente enunciados.
2. Mediante resolución de las diez horas del día nueve del mes y año que transcurre, el suscrito advirtió que ciertos extremos de la solicitud presentada por la señora Tobar López versaban sobre datos personales relacionados al patrimonio de un ex funcionario de esta Institución; Ante esta circunstancia, se concedió audiencia al titular de los datos personales.



a efecto que manifestaran por escrito su consentimiento para atender el requerimiento de información formulado por la solicitante. Asimismo, se inició el procedimiento de acceso a la información de conformidad a partir de la pretensión de acceso a la información formulada por la peticionaria en su solicitud; y finalmente se instruyó a los titulares y enlaces de la Unidad Financiera Institucional, Secretaría Privada, Secretaría Técnica y de Planificación de este ente obligado que gestionaran y localizarán la documentación pretendida por la peticionaria, indicará el estado de su clasificación e informará a esta OIR de la disponibilidad de su entrega a la peticionaria, sobre aquella documentación que no tenga el carácter público por haberse tramitado en un procedimiento de acceso previo.

3. Mediante escrito recibido en esta Oficina de Información y Respuesta, el día quince de mayo del año que transcurre, el señor Roberto Rubio Fabián, manifestó su consentimiento para entregar de forma íntegra a la peticionaria toda aquella información que -en relación a su pretensión de acceso a la información- obre en este ente obligado, requiriendo se le remita a su persona copia de la misma. Asimismo, pidió se le proporcionará los recibos, contratos, fuentes de financiamiento, formas de pago de todas aquellas personas o empresas que han prestado sus servicios profesionales a Presidencia de la República, desde el año 2007 hasta la fecha, a efecto de conocer los procedimientos de pago en los contratos por servicios profesionales. Adicionalmente sostuvo que pone a disposición de la peticionaria – para entregársela personalmente- toda la información que posee sobre los honorarios por servicios profesionales que prestó a la Comisión Nacional del Desarrollo.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a las pretensiones de acceso a la información formuladas por el peticionario.

**I. En relación a los puntos a) b) y c) de la solicitud de información.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Unidad Financiera Institucional y Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, la información consistente en: a) Confirmación si de los fondos de Casa Presidencial se pagó algún tipo de complemento salarial, honorarios profesionales, viáticos o sobresueldos al señor Roberto Rubio Fabián, durante la gestión del ex Presidente Elías Antonio Saca (junio 2004- mayo 2009), por cualquier cargo dentro de la Administración Pública, y principalmente dentro de la Presidencia de la República. Esto se deriva de las noticias de conocimiento público de los comprobantes de notas de abono al número de cuenta 510-006704-3 del Banco Agrícola, de fecha veinticinco de julio y veinticinco de octubre de 2007, por la cantidad de \$2,300 USD, cada uno, efectuadas por el señor Pablo Gómez, empleado de la Presidencia. b) De confirmarse algún tipo de pago efectuado por la Presidencia, solicito copia de los recibos, copia de los estados de cuenta a nombre de la Presidencia o de algún empleado de esa entidad, en las cuales aparezcan consignadas las transferencias efectuadas a dicho ex servidor público. c) Copia de los libros en los cuales se registran dichos pagos.

En su escrito de respuesta, el titular de la Unidad Financiera Institucional indicó que:

*"(...) Para el periodo de junio 2004-mayo 2009 en la Unidad Financiera Institucional (USEFI11) no se ha registrado en la contabilidad pagos en concepto de viáticos u otro concepto al señor Roberto Enrique Rubio Fabián. Con respecto al pago de honorarios (a través de planilla) y complemento salarial, esta información la proporciona Gerencia Administrativa, la Gerencia Financiera Institucional registra el valor de planilla de pagos no por empleado.*

*Gerencia Financiera Institucional (USEFI11) no tiene documentos de pago del señor Roberto Enrique Rubio Fabián en el período de junio 2004 a mayo 2009, no se tiene y se desconoce de algún documento relacionado a empleado de esta entidad en los que aparezca consignadas transferencias.*

*Gerencia Financiera Institucional (USEFI 11) no tiene libros en los que aparezcan registros de pago del señor Roberto Enrique Rubio Fabián".*

Por su parte, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República indicó que:

*"(...) De conformidad a la información registrada en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) al señor Roberto Rubio Fabián, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República le pagó en concepto de servicios profesionales durante los períodos (De junio a diciembre 2004, de enero a diciembre 2005 y de enero a diciembre de 2006. De los períodos 2007, 2008 y de enero a mayo de 2009, no existen registros en el SAFI que evidencien pagos bajo*

*ningún concepto efectuados al señor Rubio Fabián; remitiéndose copia de facturas y comprobantes del Banco Agrícola, en el que se reflejan los abono efectuados a la cuenta bancaria del señor Rubio Fabián, y copia de los libros en los que consta el registro de los pagos efectuados al señor Rubio Fabián.*

En vista que las respuestas e información remitida no se encuentran limitadas en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacer del conocimiento de la peticionaria las respuestas por medio de este proveído, así como la entrega de la documentación por medio de documento anexo al mismo.

***II. Sobre las notas remitidas por la Presidencia de la República a la Corte Suprema de Justicia, particularmente a la Sección de Probidad sobre la contratación o vínculo laboral con el señor Roberto Rubio Fabián en la Comisión Nacional de Desarrollo.***

En relación a este punto, la Gerencia Administrativa sostuvo que al verificar el sistema que el Departamento de Recursos Humanos de este ente obligado lleva para tales efectos, no se encontró ninguna persona contratada con el nombre en referencia, durante la gestión del ex Presidente Elías Antonio Saca (junio 2004-mayo 2009).

Ante tal circunstancia, corresponde hacer del conocimiento de la solicitante la respuesta ofrecida por la funcionaria pública de esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. *Hágase* de conocimiento de la peticionaria las respuestas proporcionadas por los funcionarios públicos de esta Institución, de conformidad a lo expuesto en este proveído.
3. *Entréguese* la información requerida por medio de documentos anexos a este proveído.
4. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

